

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 40

Serie 2008-2009

Presentada por Administración

PARA RATIFICAR Y APROBAR LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE ORDENACIÓN CON RELACIÓN A LAS PETICIONES DE ENMIENDAS AL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE ESTA DETERMINACIÓN DE ENMIENDAS EN LAS HOJAS NÚM. 10, 12, 15 Y 22 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Guaynabo en su Ordenanza Núm.78, Serie 1998 – 1999, aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: Dicho Plan posteriormente fue adoptado por la Junta de Planificación en su Resolución Núm. JP-PT-16-1 del 16 de noviembre de 1999.

Por Cuanto: El Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva Núm. OE-1999-63 del 15 de diciembre de 1999 aprobó dicho Plan, faculta el Municipio de Guaynabo como entidad autónoma.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000 del 31 de enero de 2000 autorizó al Alcalde de Guaynabo a solicitar la Transferencia y Delegación de las Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos para la gerencia del Plan de Ordenación Territorial del Municipio conforme al Artículo 13.012 y 14.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Sección 18.00 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocida como Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades.

Por Cuanto: La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos mediante la Resolución JP-C-16 del 31 de octubre de 2000 recomendó al Gobernador de Puerto Rico la aprobación del Convenio de Delegación de Competencias para el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: El día 28 de noviembre de 2000, el Gobernador de Puerto Rico el Hon. Pedro Rosselló González, firmó el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: El día 17 de septiembre de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá firmó el nuevo Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual otorga la Quinta (V) Jerarquía al Municipio.

Por Cuanto: Los Artículos 13.012 Transferencia de Competencias sobre la Ordenación Territorial de la Ley Núm. 81, supra, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, indica que se someterá

siguiendo el procedimiento y las normas establecidas en el Capítulo XIV de esta ley, una solicitud al Gobernador para la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Por Cuanto: El Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra, establece que estas enmiendas requieren la celebración de Vista Pública y la aprobación de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: La Ordenanza Núm. 104, Serie 2001 - 2002 del Municipio Autónomo de Guaynabo creó el Comité de Ordenación.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo celebró Vista Pública el 20 de junio 2008 para evaluar las siguientes solicitudes.

PETICIÓN	DESCRIPCIÓN	USO PROPUESTO	DECISIÓN DEL COMITE
1) 2008-00461 EOC	Solar que radica en la Calle 2 B- Núm. 18 en la Urb. Parkside del barrio Pueblo Viejo.	Oficina Contable	Autorizar a CO-1
2) 2008-00467 EOC	Solar que radica en la Avenida San Patricio, esquina Calle Meadows Núm. HC-02 en el barrio Pueblo Viejo.	Residencia	Retirado de la Vista Pública
3) 2008-00449 EOC	Solar que radica en la Calle Buen Samaritano Núm. 11 en el barrio Pueblo Viejo.	Oficina	Autorizar a CL
4) 2008-00465 EOC	Solar que radica en la Marginal Martínez Nadal, Urb. El Jardín Guaynabo Núm. A-7 en el barrio Frailes.	Oficina	Denegado
5) 2008-00468 EOC	Solar que radica en la Carretera Estatal PR-177, esquina Avenida Méjico, Urb. Parkville Núm. Z-19 en el barrio Frailes.	Restaurante	Denegado
6) 2008-00469 EOC	Solar que radica en la Calle Húcar Núm. 20 Urb. Ext. Parkville en el barrio Frailes.	Restaurante	Denegado
7) 2008-00466 EOC	Solar que radica en la Avenida B Núm. J-18 Urb. Bellomonte en el barrio Frailes.	Oficina	Autorizar a CL
POOT-1 2008-00619 EOC	Solar que radica en la Calle Carazo Núm. 50 en la Urb. Piñero en el barrio Pueblo.	Comercial	Archivado

Por Cuanto: El Comité de Ordenación, en su reunión del 28 de agosto de 2008, evaluó y resolvió las peticiones de la siguiente manera:

La petición 1) 2008-00461 EOC se acuerda autorizar a un Distrito CO-1. Dicho cambio se considera tolerable para el entorno de la Calle 2 en Parkside, el cual permitirá oficinas profesionales de bajo volumen de clientela.

La petición 3) 2008-00449 EOC se acuerda autorizar a un Distrito CL. Dicho cambio está conforme con la política pública del Municipio para este sector y condición de Calle principal en la que se localiza la misma.

Las peticiones 4) 2008-00465 EOC se acuerda denegar, porque es incompatible con la política pública del Municipio para dicho sector.

La petición 5) 2008-00468 EOC y 6) 2008-00469 EOC se acuerda denegar, por son incompatible con las políticas públicas del Municipio para ese sector en protección de áreas residenciales.

La petición 7) 2008-00466 EOC se acuerdan autorizar a un Distrito CL. Dicho cambio está conforme con la política pública del Municipio para este sector y condición de Calle principal en la que se localiza la misma.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2008.

Sección 1ra. Ratificar y aprobar las determinaciones del Comité de Ordenación con relación a las peticiones de Enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2ra. Aprobar y adoptar las Enmiendas en las hojas con los números 10, 12, 15 y 22 de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Guaynabo. Dichas Enmiendas serán efectivas cuarenta y cinco (45) días naturales después de la notificación a la Junta de Planificación y luego quince (15) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

Sección 3ra. Anejar copia certificada de esta Ordenanza a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, haciéndola formar parte del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 4ra. Toda Resolución, Ordenanza o Artículo que en todo o en parte esté en conflicto con la presente, queda aquí derogada.

Sección 5ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de octubre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 7 de octubre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Marqués Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de octubre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 10 del mes de octubre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal